

La otra mitad pertenecerá al Jefe de Misión titular si ha salido de su sede en misión oficial.

Art. 4.— Art. 70.— Los miembros del Cuerpo Diplomático dominicano cuando regresen al país tendrán derecho a introducir, libres de derechos y de toda contribución, su equipaje y el mobiliario necesario que justifiquen haber estado usando durante el ejercicio de sus funciones, previa presentación de lista hecha en cuatro copias de esos efectos mobiliarios a la Cancillería, expresando a la Aduana por donde serán introducidos y el vapor que los conduzca. Esta disposición abarca a los familiares comprendidos en el artículo 51 de este Reglamento.

Art. 5.— Apartado b) del Artículo 73.

b) El pago del valor del flete de su equipaje y el de su familia si es casado o tiene hijos, hasa la suma de DR\$ 300.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 449, que nombra al Coronel Carlos Alberto Mota, E. N., Sub-Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.

(G. O. No. 7782, del 25 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 449

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1.— El Coronel Carlos Alberto Mota, O.G., M.M., E.N., queda designado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Arturo R. Espailat, O.G., M.M., con efectividad el día 1ro. de enero de 1955.

Art. 2.— envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 450, que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Restauración.

(G. O. No. 7782, del 25 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 450

VISTO el artículo 5, párrafo primero, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Junta de Ornato y Embellecimiento de Restauración, la que estará integrada de la siguiente manera: señor Víctor Ciprián Lemoine Belliard como Presidente; señores Alcibiades Ogando Reyes, Mercedes Núñez, Domingo Contreras, Antonio de León y Teófilo Pacheco como miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.